

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA.**

NUM. 65.

*El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:*

«En la Gaceta de 9 del mes de Noviembre último, se publicó un Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 6 del mismo mes, y en el cual se dictaban varias disposiciones relativas á la inscripción en los Registros de hipotecas de las fincas de propios y corporaciones civiles de toda clase. En su vista y enterada de su contenido, que fué comunicado oportunamente por dicho Ministerio á este de la Gobernación, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se llame la atención de V. S. sobre el particular, encargándole circule las órdenes convenientes á los Alcaldes de esa provincia para que en consonancia con lo dispuesto en dicho Real decreto, procedan desde luego á hacer inscribir en los respectivos Registros de la propiedad las fincas que en cualquier concepto posean los Ayuntamientos, así de propios, como de aprovechamiento común. La proximidad de la aprobación de los presupuestos municipales es circunstancia á propósito para que se incluyan en ellos los gastos que en este concepto hayan de hacerse por los pueblos, sin dilaciones, ni aplazamientos, que por causas justas no mereciesen la aprobación de V. S., en cuyo caso deberá dar cuenta de lo ocurrido á este Ministerio, así como de cualesquiera obstáculos con que tropezare en la provincia de su cargo la ejecución del mencionado Real decreto. Es igualmente la voluntad de S. M. que participa V. S. á la mayor

brevidad que le sea posible, para cuyo fin no escaseará las prevenciones oportunas, haber quedado cumplimentada aquella Real disposición en lo concerniente á inscripción de las fincas; pues que es de la mayor conveniencia la regularización de este ramo, y con ella se evitarán para lo sucesivo cuestiones de propiedad y posesión, que hasta ahora han solido suscitarse entre pueblos y particulares. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

*Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las corporaciones municipales de esta provincia.*

Zamora 18 de Febrero de 1864.—*El Gobernador interino, Pedro Munguía Docampo.*

**SECCION DE ORDEN PUBLICO.**

NUM. 66.

Instruyéndose causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Fuentesacuco contra Gaspar Perez Gonzalez y Gerardo del Estal Fernandez, sobre varios hurtos, y entre ellos el de un pollino de la pertenencia de Lucas Martin, vecino de Fuente el Carnero, y á virtud de exhorto dirigido á este Gobierno de provincia por el referido Juzgado, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de Vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del citado pollino, cuyas señas se expresan á continuación, deteniéndole si fuese hallado, así como á la persona ó personas en cuyo poder lo fuere, y disponiendo su conducción á este Gobierno.

Zamora 15 de Febrero de 1864.—*El Gobernador interino, Pedro Munguía Docampo.*

*Señas del pollino.*

Edad de ocho á nueve años. pelo negro, herrado, como de seis cuartas de alzada, entero, con una herna á la punta de las bolsas, y un lunar blanco en el lomo: con su albarda á medio uso, forrada de pellejo de cabra, pardo, cincha de vaqueta y una manta de mulas de pelote, blanca y rayada.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA**

DE LA

**PROVINCIA DE ZAMORA.**

En cumplimiento á lo dispuesto por el Ilustrísimo Señor Director general de Contribuciones con fecha 10 de Enero último, y resultando que los sujetos que á continuación se relacionan han presentado sus documentos de adquisición de inmuebles en los respectivos Registros de la propiedad sin haber satisfecho el derecho hipotecario correspondiente á la Hacienda porque los encargados de dichos Registros no verificaron las liquidaciones procedentes, sin duda con objeto de hacerlo cuando pudieran tener efecto las inscripciones definitivas, la Administración de mi cargo, por medio de este periódico oficial, les invita á que en el término de cuarenta días, á contar desde el día en que fuere inserto este llamamiento, se presenten en los Registros respectivos con los documentos que hayan devengado el impuesto, á fin de que tenga efecto dicha liquidación, y el pago en las oficinas encargadas de la recaudación.

Como la aplicación de los plazos determinados en el Real decreto de 26 de Noviembre de 1852, ha de observarse forzosamente por las oficinas liquidadoras del derecho, es mi deber prevenir á todos los que aparecen en descubierto, que pasados los cuarenta días ahora concedidos sin haberle satisfecho, se les exigirá la multa en que incurran con arreglo al artículo 41 del Real decreto de 23 de Mayo de 1645, y se expedirán contra los mismos los necesarios apremios.

**REGISTRO DE ALCAÑICES.**

NOMBRES.

VECINDAD.

Andrés Dominguez y Manuel Morais.  
Estéban Provanza.  
Manuel Antonio Fraile Ruiz.  
Juan Romero.  
Isidro y José Gonzalez.  
Domingo Rodriguez Lopez.  
Domingo Casar Caballero.  
Manuel Leal.  
Pablo Carrian.  
Antonio Martin,

Carbajosa.  
Távares.  
Carbajales.  
Id.  
Santa Eulalia.  
Alcañices.  
Távares.  
Trabazos.  
Alcañices.  
Losacio.

Nicolás Fidalgo Gago.  
Andrés Ferrero.

Carbajales.  
Id.

REGISTRO DE VILLALPANDO.

Lorenzo Carro.  
Tristan Gutierrez.  
José Gonzalez Cañibano.  
Isidro Gangoso.  
Lázaro Garcia.  
Isidoro Gangoso.  
Francisco de Vega Muñoz.  
Benito Fernandez.  
Miguel Fernandez Pozo.  
Pedro Martinez.  
Lorenzo Gomez.  
Antolín Husta Espinaco.  
Francisco de Vega Riesco.  
Isidro Estéban.  
Gervasio Calzada.  
Pedro Juan Medina Garrido.  
Tomás Benayas y compañeros.  
Pedro Nuñez.  
Juan Nuñez.  
Gaspar de Leon.  
Pedro Cabello.  
Pedro Benayas Delgado.  
Pedro Nuñez Alvarez.  
Maria Fidalgo Santos.  
Manuel Fidalgo Santos.  
Bernardino Rubio Carnero.  
Pablo Fernandez Herrero.  
Blas Diez Martinez.  
El mismo, y Josefa Rodriguez.  
Andrés de Vega Toribio.  
Antonio Aliste Conde.  
Felipe Medina Badallo.  
Isidro de Prada Lopez.  
Bernardo Gallego Poyo.  
Hipólito Alonso.  
Petra Vega.  
Manuel de Uña Torio.  
Marcelo Conde.  
Manuel Lopez Martinez.  
Ana Conejo.  
Josefa Carbajo y Carrera.  
Felipe Valverde Pozuelo.  
Julian del Teso Miranda y compañeros.  
Estéban Cañibano y Blanco.  
Manuel Lopez Martin.  
Fausto Fernandez.  
Bernardo Alonso Gomez.  
Clemente Movilla Anta.  
Manuel Lopez y Martinez.  
Francisco de Lera Serrano.  
Gabriel Paderna Martinez.  
Melchor Alonso Gonzalez.  
Sinforosa Pajares.  
Manuel Torio Gangoso.  
Santiago Junquera Perez.  
Felipe Santiago Perez y Pedro Vega Ferreras.  
Lorenzo Fernandez Badallo.  
Simeon Alvarez Gonzalez.  
Francisco de Anta.  
Higinio Cinto Canillas.  
Manuel de la Fuente.  
Alejo de la Fuente Gomez.  
José Garcia Herrero.  
Basilio Fernandez Prieto.  
Basilio Fernandez Prieto.  
Petra Alonso Vega.  
Manuel Garcia Raudó.  
Simon Juan Tres y Juan Manuel Merino.  
Andrés Perez Mendo.  
Abdon de Anta Torio.  
José Antonio Martinez Rodriguez.  
Manuel Herrero de la Fuente.  
Pedro Gomez Pascual.  
Francisco Lopez Tomé.  
Marcelino Soto Valverde.  
Marcelino Fernandez Manriquez.  
Julian Gonzalez Gil.  
Rafael Lopez Manso.  
Manuel Alonso Vega.  
Narciso Rojo Cepedello.  
Cayetano Santérvas Barbillo.  
Fernando del Campo Fernandez.  
José Velasco Urruña.  
Manuel de Uña.  
Isidoro Vazquez Barbillo.  
José Herrero Parra.

Villalba de la Lampreana.  
Granja de Morerueta.  
Villamayor.  
Cerecinos.  
Villafáfila.  
Cerecinos.  
Villafáfila.  
Villalobos.  
Id.  
Valdescorriel.  
Villafáfila.  
Castroverde.  
Cerecinos.  
Bevellinos.  
Otero.  
Castroverde.  
San Martin.  
Benavente.  
Villalobos.  
Revellinos.  
Zamora.  
Villafáfila.  
Benavente.  
Villabeza.  
Id.  
Villárdiga.  
Villalpando.  
Cerecinos.  
Id.  
Id.  
Villalba de la Lampreana.  
Id.  
Id.  
Villalpando.  
Fuentes de Ropel.  
Villanueva.  
Cerecinos.  
Id.  
Vega de Villalobos.  
Id.  
Villalobos.  
Villafáfila.  
Id.  
Villamayor.  
Vega del Valle de Villalobos  
Castroverde.  
Villamarin.  
Cerecinos.  
Vega del Valle de Villalobos  
Villanueva.  
Id.  
San Miguel del Valle.  
Villalpando.  
Cerecinos.  
Villardecierros.  
Id.  
Villalobos.  
Id.  
Cerecinos.  
Villanueva.  
Villalpando.  
Villamarin.  
Castroverde.  
Cerecinos.  
Id.  
Villalpando.  
Vega del Valle de Villalobos  
Revellinos.  
Villar de Fallaves.  
Cerecinos.  
Villanueva.  
Villalba de la Lampreana.  
Id.  
Villanueva.  
Villarrin.  
Villalobos.  
Castroverde.  
Zamora.  
Vega de Villalobos.  
Quintanilla del Olmo.  
Villanueva.  
Villamayor.  
Cerecinos.  
Id.  
Villanueva.  
Villalobos.

Juan Nuñez Alvarez.  
Felipe Fernandez y Fernandez.  
Pedro Gomez Pascual.  
Claudio Cordero Alonso.  
José Prieto Mendaña.  
Fausto Torio Gangoso.  
Elías Garcia Nuñez.  
Bruno Cifuentes Castañon.  
Agustin Garrote Bezos.  
Francisco Castresoy Rodriguez.  
Manuel Gago Alonso.  
Florentino Garcia Bolaños.  
Felipe Revuelta Fernandez.  
Nicasio Quirada Fernandez.  
Ciriaco Buron Fernandez.  
Inocencio Escarda Lopez.  
Miguel de la Fuente.  
Isidoro Escuredo y Maria Blanco.  
Lorenzo Sicario.  
Angel Gangoso.  
Santos de Anta.  
Nicolás Martinez.  
Pedro Uruña.  
Antonio Santo Tomás  
Manuel Sotillo.  
Nicolás Carballo.  
Adriano Rodriguez, y compañeros.  
Fernando Perez.  
Pablo San Juan Asensio.  
Domingo Buron.  
Petra Alonso.  
Josefa Durantes.  
Venancio Rodriguez.  
Manuel Fernandez.  
Eulogio Martinez.  
Carlos Vidal.  
Isidro Gonzalez.  
Modesto Mazo.  
Lázaro Martinez de la Vega.  
Casimiro Fernandez.  
Maximiano Haro.  
Bonifacio Crespo.  
Santiago Lopez.  
Fernando Rodriguez.  
Juan Gomez.  
Gervasio Badallo.  
Elias Franco.  
Nemesio Sanchez.  
José Villaseco.  
Pedro Fernandez.  
Segundo de Vega.  
José Maria Morillo.  
Manuel Gonzalez.  
Julian Sanz.  
Froilan Alonso.  
Isidoro Gangoso.  
Santiago Lopez.  
Segundo Rodriguez.  
Isidoro Lopez.  
Santiago Lopez.  
Juan Pedro del Pino.  
Maria Blanco.  
Vicente Magdaleno.  
Santiago Luna.  
Diego Conejo.  
Maleo Dominguez.  
Clemente Dominguez.  
Baltasar del Villar.  
Marcelino Rojo Argüelles.  
Jacinto Salado.  
José Rodriguez Baza.  
Francisco Caño Pastor.  
Isidoro Morejon.  
Martin Abrel.  
Lúcas Alonso Conejo.  
Fermín Salvador.  
Estéban Abrel.  
Julia Cebasmanos.  
Dionisio Alonso.  
Angel Calvo.  
Manuel Cadenas.  
Ezequiel Redondo.  
Bernardo Martinez.  
Francisco Lopez.  
Manuel Rodriguez.  
Exema. Señora Doña Micaela Gutierrez.  
Tomás Buron.  
Santiago Leon.  
Benito Calzada.  
Santiago Lopez.  
Melchor Alonso.  
Pablo Fernandez.  
Juan Mendez.

Villalobos.  
Id.  
Villalba de la Lampreana.  
Manganeses de Lampreana  
Villalba de la Lampreana.  
Cerecinos.  
Valdescorriel.  
Villalpando.  
Castroverde.  
Villalpando.  
Villárdiga.  
Villanueva.  
Villar de Fallaves.  
Quintanilla del Olmo.  
Villanueva,  
Id.  
Villarrin.  
Villalpando.  
Castroverde.  
Cerecinos.  
Id.  
Castroverde.  
Tapioles.  
Villanueva.  
Villalobos.  
Villafáfila.  
Riego del Camino.  
San Estéban del Molar.  
Villárdiga.  
Valdescorriel.  
Villalpando.  
Villafáfila.  
Villamayor.  
Id.  
Valdescorriel.  
Villárdiga.  
Mombuey.  
Villalpando.  
Villarrin.  
Cerecinos de Campos.  
Villalpando.  
Villamayor.  
Quintanilla del Olmo.  
Villamayor.  
Villalpando.  
Tapioles.  
Villar de Fallaves.  
Sepúlveda.  
Cerecinos.  
Villanueva.  
Tapioles.  
Id.  
Prado.  
Villamayor.  
San Miguel del Valle.  
Cerecinos.  
Quintanilla del Olmo.  
Cerecinos  
Villamayor.  
Id.  
Riosoco.  
Cerecinos.  
Id.  
Villalpando.  
Villamayor.  
Cotanes.  
Id.  
Villamayor.  
Id.  
Villalpando.  
Villamor.  
Villalobos.  
Villanueva.  
Villar de Fallaves.  
Benavente.  
Manganeses de Lampreana  
Villar de Fallaves.  
Id.  
Villalpando.  
Villamayor.  
Benavente.  
Villalpando.  
Villanueva.  
Villamayor.  
Cerecinos de Campos.  
Madrid.  
Villanueva.  
Villar de Fallaves.  
Villalobos.  
Quintanilla del Olmo.  
Villalobos.  
Revellinos.  
San Martin de Valderaduey.

Antolin Mansilla.  
 Marina de Caso.  
 Marina de Caso.  
 Carlos Fernandez.  
 Julian del Teso.  
 Julian del Teso.  
 Toribio Baladron.  
 Eduardo Caldero.  
 Juan Fermon.  
 Tirso Ladron.  
 Andrés Alonso.  
 Juan Alvarez.  
 Demetrio Valdés.  
 Pedro Perez.  
 Tirso Ladron.  
 Eulogio de la Torre.  
 Angel Calleja.  
 Miguel Arés.  
 Miguel Arés.  
 Santiago Gangoso.  
 Maria del Carmen Frechilla.  
 Lucas Gomez.  
 Plácido Morejon.  
 Guillermo Lopez.  
 Plácido Morejon.  
 Miguel Perez.  
 Manuel Gomez.  
 Felipe Delgado.  
 Anselmo Mantallana Herrero.  
 José Miranda.  
 Tirso Ladron.  
 Tirso Ladron.  
 Ignacio, Maria y Teresa Toranzo.  
 Marina de Caso.  
 Quintin Femeso.  
 Prudencio Gutierrez.  
 Andrés Alonso.  
 Santiago Luna.  
 Angel Calvo.  
 Cayetano Santérvas.  
 Francisco Perez.  
 Jacinto Salado.  
 Manuel Ortega.  
 Valentin Rodriguez.  
 Vicente Carnero.  
 Tirso Ladron.  
 Julian Salado.  
 Damiana Jopez.  
 Alejandro Fernandez.  
 Francisco de la Fuente.  
 Bernardo Ferreras.  
 Pedro Blanco.  
 Estéban Calvo.  
 Felipe Cepeda.  
 Estéban Moreno.  
 Guillermo Lopez.  
 Julian Luna Iglesias.  
 Bernardo Granado.  
 Severiano Gangoso.  
 Joaquin Ramos.  
 Bernardo Fernandez.  
 José Alonso Alvarez.  
 Alejandro Gutierrez Cimas.  
 Victor Rodriguez y Ramon Fernandez.  
 Roque Perez.  
 Pedro Rodriguez.  
 Gerónimo Márcos.  
 Lorenzo Rodriguez.  
 Luciano Valverde.  
 Bernardo Rodriguez.  
 Ambrosio Movilla.  
 Santiago Rodriguez.  
 Leandro Díez.

Villalpando.  
 Prado.  
 Id.  
 Villalpando.  
 Villafáfila.  
 Id.  
 Cerecinos.  
 Id.  
 Prado.  
 San Estéban del Molar.  
 Villafáfila.  
 Villardiga.  
 Quintanilla del Monte.  
 Castronuevo.  
 San Estéban del Molar.  
 Villalobos.  
 Cotanes.  
 Villalpando.  
 Id.  
 Prado.  
 Villalpando.  
 Villarrin.  
 Castroverde.  
 Villalobos.  
 Castroverde.  
 Id.  
 Villalba de la Lampreana.  
 Tapioles.  
 Villanueva.  
 Cerecinos.  
 San Estéban del Molar.  
 Id.  
 Cañizo.  
 Prado.  
 Id.  
 Villafáfila.  
 Villalba de la Lampreana.  
 Villalpando.  
 Villamayor.  
 Villanueva.  
 Villar de Fallaves.  
 Villalpando.  
 Castroverde.  
 Cerecinos de Campos.  
 Cañizo.  
 San Estéban del Molar.  
 Castroverde.  
 Vega de Villalobos.  
 Quintanilla del Monte.  
 Villarrin.  
 Id.  
 Manganeses de Lampreana.  
 Villarrin.  
 Villalpando.  
 Villanueva.  
 Villalobos.  
 San Estéban del Molar.  
 Cerecinos de Campos.  
 Id.  
 Villarrin.  
 Id.  
 Id.  
 Pozuelo de la Orden.  
 Villanueva.  
 Id.  
 Castroverde.  
 Villamayor.  
 Id.  
 Villafáfila.  
 Id.  
 Cañizo.  
 Beuavente.  
 Villamayor.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos; y con el fin de que no puedan alegar ignorancia, los Señores Alcaldes de esta capital y pueblos á que corresponden los interesados, tendrán especial cuidado de poner el *Boletín* en el sitio público y hasta concluir el plazo de los cuarenta dias, sin perjuicio de que cada ocho dias, en donde convenga, lo manden publicar en los sitios mas concurridos.

Zamora 13 de Febrero de 1864.—El Administrador, Agustín Genon.

**Dirección general de Loterías.**

*Secretaría.*

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Petra Lanzurica, hija de D. Carlos, vecino de Marquina, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1864.—José Maria Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

**Carabineros del Reino.**

COMANDANCIA DE ZAMORA.

D. Juan Velasco y Munilla, Teniente Coronel graduado, primer Comandante de carabineros del Reino, con mando de los de esta provincia,

Hago saber: Que con la competente autorización del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, se va á proceder el dia 24 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Comandancia, que lo es el de Caballería de esta capital, á la venta de dos caballos del Estado que han sido declarados inútiles para el servicio del instituto. — Las personas que gusten interesarse en su compra, podrán acudir en dicho sitio, el dia y hora citados.

Zamora 17 de Febrero de 1864.—Juan Munilla.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

El Licenciado D. Francisco Sanchez, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que habiendo dado principio la Junta pericial á los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial para el presente año de 1864 y 65, he acordado hacer saber á todos los tratantes de este distrito jurisdiccional, presenten en la oficina de Estadística de este municipio, en el preciso término de veinte dias, relacion del movimiento que hayan tenido en sus propiedades por razon de venta, compra, herencia ó muerte en sus ganados, á fin de que no sufran perjuicios al formar referido repartimiento y apéndice del amillaramiento prevenido por la ley.

Toro 13 de Febrero de 1864.—Francisco Sanchez.

**Manual de Presupuestos y Contabilidad municipal.**

Habiendo llegado á mi poder los recibos impresos de las suscripciones hechas á dicha obra por los Ayuntamientos de

varios pueblos de esta provincia, se participa á los mismos á fin de que cuando gusten comisionen persona de su confianza que se presente á efectuar el pago de su respectiva suscripcion.

Zamora 16 de Febrero de 1864.—Por el Representante, Pablo Garcia Caballero.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

En conformidad á lo que tengo acordado en la causa criminal que sigo contra Félix Morales, vecino de la ciudad de Toro, preso en esta cárcel pública por robo de una pollina, propia de Anselmo Rodrigo, que lo es de San Pedro de la Nave; cualquiera persona que se considere dueña de la retenida al Félix como de su pertenencia, comparezca en este mi Juzgado en el término de quince dias á hacer la oportuna reclamacion, y prestar la declaracion que se le exija sobre los estrémos conducentes.

Zamora 14 de Febrero de 1864.—Ezequiel Valdés —P. O. D. S. S., Nicolás Rodriguez Tellez.

*Señas de la caballería.*

Una pollina de pelo rúcio oscuro, vó-ciblanca, de ocho años de edad, de alzada de cinco cuartas y tres dedos.

El Sr. D. Mariano Gallego, Juez de paz de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que por mi autoridad y por la Secretaría del Juzgado se siguen autos de apremio á instancia de Doña Maria Estevez, viuda, vecina de esta misma ciudad, contra su convecino Nicolás Segurado, sobre cobro de quinientos noventa y ocho reales vellon, en los cuales por auto de este dia he mandado sacar á pública subasta una viña situada en término de Carrascal, al sitio de San Mamés, de cabida de dos mil quinientas cepas, que linda por el Naciente con otra de la expresada Maria Estevez, Mediodia con camino que de esta ciudad vá para dicho pueblo de Carrascal y la deja á la derecha, Poniente con tierra ó corrales titulados de San Mamés y Norte con viña de Don José Maria Revesado, Presbítero, Abad del arrabal de Sanfrónis de esta ciudad, tasada, sin rebajar los cargos que sobre si tiene, á real cada una cepa. En cuya virtud, por el presente, llamo y cito á las personas que quieran hacer postura á dicha viña, para que en el término de veinte dias lo verifiquen ante mi autoridad y que será admitida cubriendo las dos terceras partes de la tasacion verificada para la venta; cuyo ramale está señalado para el dia 8 del próximo mes de Marzo y horas de once á doce de su mañana, en el local del Juzgado.

Zamora 15 de Febrero de 1864.—Mariano Gallego.—P. M. D. S. S., Florentino Fernandez Seijas, Secretario.

